

**Facultad de Derecho
y Ciencias Sociales y Políticas
UNNE**

**XVIII Jornadas de
Comunicaciones
Científicas**

2022

Corrientes - Argentina





Dirección General

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas – UNNE
Dr. Mario R. Villegas

Dirección Editorial

Secretaría de Ciencia y Transferencia
Dra. Lorena Gallardo

Coordinación editorial y compilación

Dra. Lorena Gallardo
Esp. Martín M. Chalup

Asistentes – Colaboradores

Lic. Agustina M. Bergadá
Abg. M. Benjamin Gamarra,
Mg. María Belén Mattos Castañeda
Abg. Lucía M. Sbardella

Comisión Evaluadora

Dr. Agustín Carlevaro
Dr. Daniel Denmon
Esp. Elena Di Nubila
Dr. Hernan Grbavac
Dra. Lorena Gallardo
Abg. M. Benjamin Gamarra
Dr. Mauricio Goldfarb

Fotografías

Nicolás Gómez

Edición

Secretaría de Ciencia y Transferencia
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas
Universidad Nacional del Nordeste
Salta 459 · C.P. 3400
Corrientes · Argentina

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas UNNE

XVIII Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas - UNNE / compilación de Lorena Gallardo; Martín Miguel Chalup; coordinación general de Lorena Gallardo. - 1a edición especial - Corrientes: Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2022.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-987-3619-82-3

1. Derecho Ambiental. 2. Derecho Administrativo. 3. Derecho. I. Gallardo, Lorena, comp. II. Chalup, Martín Miguel, comp.
CDD 340.07

LA SENTENCIA COMO VERDAD POLÍTICA. UN ANÁLISIS DEL DISCURSO JURÍDICO DEL PODER A PARTIR DE LA VERDAD DE LA SENTENCIA EN CONTRAPOSICIÓN A LA VERDAD DEL JURADO.

Benitez, Victor H.

victorhugobenitez@gmail.com

RESUMEN

La investigación se centra en el análisis del contenido del discurso jurídico como verdad política institucionalizada que se traslada a la sentencia, particularmente la sentencia penal. Ésta es la manifestación de un saber- poder que emana del Juez, y a su vez, el Juez conforma una pieza del discurso político institucional que se vuelca en la sentencia. El discurso de poder que se traduce en el lenguaje jurídico crea al sujeto como instrumento legitimante de este. Ante este saber que constituye una forma de verdad política se contrapone un saber vulgar o no jurídico que emana del jurado popular. Ambas son verdades que conducen a resultados distintos, siendo la sentencia, no una manifestación del resultado de una equilibrada disputa de argumentos, sino, el resultado de un proceso político y de poder que el lenguaje jurídico construye. Ante esta situación se presenta el veredicto del jurado popular que responde a un saber no jurídico o institucionalizado que no es construido por el poder, sino, que es contenido y administrado por los medios de formalización que el Estado dispone para regular el proceso judicial como ritual sancionatorio destinado a resolver las controversias humanas.

PALABRAS CLAVE

Sentencia, poder, lenguaje jurídico

INTRODUCCIÓN

En el marco del Proyecto de Investigación denominado “Los procesos judiciales como reconstrucción histórica: las representaciones rituales y la construcción de la verdad en la cultura jurídica”, surgió la idea de repensar el concepto de verdad y sus subjetividades a partir del análisis de distintos textos filosóficos que abordan dicha temática. En esta búsqueda se intenta desentrañar la genealogía de la sentencia judicial, particularmente la sentencia judicial en el proceso penal, como forma de verdad institucionalizada. Este análisis se realiza partiendo de los aportes realizados por numerosos autores que han abordado el estudio de los mecanismos de poder que se traducen en formas y discursos institucionalizados que crean una o varias formas de verdad. Particularmente del análisis de una de las obras de Friedrich Nietzsche (La Gaya Ciencia, 1882) donde el autor critica duramente las formas de verdad y las subjetividades producidas por el saber místico proveniente del Cristianismo, encontramos aportes significativos para determinar que el saber, el conocimiento y la verdad son creaciones institucionalizadas que culminan con la aparición de subjetividades y formas de saber que forjan las relaciones entre el hombre y la verdad. A partir de los estudios de Nietzsche se produce la ruptura entre el conocimiento y la teología. El saber no es más el saber místico del Cristianismo y se convierte en una verdad del hombre. Es importante el aporte de Nietzsche para concluir que no existe un conocimiento de carácter absoluto como lo establece la teología, sino una multiplicidad de saberes. También emana de este razonamiento la ruptura del concepto de sujeto único para dar nacimiento a la idea de sujetos. Es decir, habrá tantos sujetos como formas de conocimiento o verdad puedan presentarse. Nietzsche le critica a Arthur Schopenhauer la idea que el conocimiento, identificado como el saber teológico, no es algo dado por la naturaleza, sino, que contrariamente a lo afirmado hasta entonces, dicho conocimiento es inventado por el hombre. Aquí el aporte de Nietzsche es fundamental para entender que el conocimiento, como forma de la verdad, no es algo que existe desde el origen (Ursprung), sino que es un invento (Erfindung) del hombre. Este invento, que es el conocimiento, también deviene en la invención de los sujetos que conforman no ya una única subjetividad poseedora del saber absoluto (propio de la religión) sino de sujetos que conocen. En referencia a esto afirma Nietzsche que no hay un sujeto, hay sujetos. Michel Foucault, retoma estos estudios y los vuelve al análisis del discurso jurídico como forma

de conocimiento creada que se nutre de un lenguaje y formas propias aportadas desde el poder. El estudio sobre la verdad en Foucault tiene numerosos ensayos y obras que excederían ampliamente el marco de la presente investigación, por lo que se ha tomado como muestra los aportes realizados en su obra más crítica hacia el discurso jurídico, me refiero a la obra “La verdad y las formas jurídicas” (1980), donde Foucault pretende demostrar cómo las prácticas sociales de control y vigilancia, han logrado instalar nuevos dominios de saber (objetos, conceptos, técnicas) y formas totalmente nuevas de sujetos de conocimiento. Con base en estos presupuestos se puede concluir que el lenguaje jurídico y la sentencia son construcciones de verdades puramente políticas, que responden a los lineamientos que el poder establece mediante la creación de un lenguaje y de formas que encausan los procesos judiciales hasta la consecución del mismo en una sentencia. Foucault indica que las formas jurídicas, y por consiguen su evolución en el campo del Derecho Penal, funcionan como un lugar de origen de numerosas formas de verdad. Empero, todas estas formas de verdad responden a los lineamientos establecidos por quien dispone e impone esas formas. Esas formas, continúa Foucault, nacieron en conexión directa con la formación de controles políticos y sociales (p.17). Las formas no solo crean una clase de verdad, sino que también crean al sujeto portador y legitimador de esa verdad, cerrándose así el círculo de poder que impide la expresión de otra verdad que no sea la verdad política. Esa estructura se conforma de distintas piezas de engranaje que combinados dan sustento estructural a la verdad política contenida en la sentencia. Estas piezas se componen de formas (leyes procesales y sustanciales), un lenguaje propio (discurso jurídico erudito), el sujeto gestado por las formas y el lenguaje (Juez) y por último una forma de verdad derivada de estos (sentencia). Así, la verdad de la sentencia no contiene más que elementos impuestos por el poder y que producen su autolegitimación. Esta es la verdad política o institucional que se materializa en la sentencia. En contraposición a esto se encuentra el veredicto del jurado popular, que mediante la observación y el sentido común construye una verdad que no participa de los elementos antes mencionados en la descripción de la verdad política. La verdad del jurado se compone del lenguaje vulgar, no erudito, que mediante la observación arriba a un resultado que no se condice con las formas propias del lenguaje jurídico ni traduce sus intereses. La verdad del jurado no deja de ser una verdad política, porque todo lo humano lo es, pero si se aleja de una forma de verdad institucionalizada que solo subyace ante la duda insuperable. Los fundamentos de su construcción son tan amplios y diversos que los mecanismos estatales de control y vigilancia escapan a ellos. Por otro lado, esta verdad, a diferencia de la verdad política, no crea los sujetos, sino que es el sujeto (jurado) quien crea una nueva verdad basándose en sus vivencias e idiosincrasia y no en los parámetros establecidos por el lenguaje jurídico erudito. Es así que el jurado tiene la particularidad de poder resolver un conflicto humano sin verse influido por las formas políticas preestablecidas para formar la verdad jurídica.

MÉTODOS

El Estado y sus instituciones políticas crean una forma de verdad que responde a los lineamientos de un discurso político y a un saber institucional. Esa verdad no responde solamente a los hechos, sino a las formas y prácticas institucionalizadas que permiten la pervivencia del sistema y sus fines, los cuales pueden coincidir o no con un ideal de justicia. La verdad de la sentencia es la verdad del poder, porque es el poder el que genera el lenguaje, las formas y las reglas que conducen a esa verdad. El Juez no puede escindirse de esto, siendo un sujeto que el discurso jurídico ha generado. No es el juez un sujeto que crea una verdad distinta del poder, sino un sujeto creado por el poder para decir una determinada verdad. El Juez, al ser un sujeto creado por el discurso del poder, solo está en condiciones de expresar una verdad preconcebida, mediante un discurso político, jurídico y formal que le es dado. La verdad del juez, que se traduce en la sentencia, no es la verdad de las partes, sino que la verdad del poder. Frente a esto, se nos presenta la posibilidad de obtener otra forma de verdad que no participe de los principios y formas preestablecidas. Una verdad que se forme en una subjetividad que no responda al lenguaje, formas y discurso jurídico como manifestación del poder. No se pretende arribar a una verdad justa, como utopía inalcanzable, sino, a una verdad sin condicionamientos externos impuestos desde el discurso institucional. Nos encontramos con distintas formas de verdad, una verdad que crea al sujeto para que este la exprese, y otra verdad que es creada por el sujeto y que parte de su visión no institucionalizada de los hechos que se controvieren en el ritual llamado proceso judicial (penal, civil, etc.). Para llegar a ello se utilizó como método el análisis de las obras de filósofos de trascendental importancia en el Siglo XIX y XX, siendo particular el estudio de las obras de Friedrich Nietzsche y Michel Foucault, como de otros autores relacionados con estos

(Schopenhauer, Deleuze, etc.). Se ha utilizado un método de revisión bibliográfica, como también se realizará una investigación cualitativa de tipo exploratoria y descriptiva con una técnica de análisis de contenido, con un proceso de lectura y descripción de la evolución histórica del concepto de verdad, en su aspecto filosófico, jurídico y político. También se confrontarán estos estudios con las aportaciones teóricas sobre el veredicto del jurado, y su implementación en Latinoamérica.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A partir de la presente investigación se pretende arribar a conclusiones que pongan en crisis el concepto de verdad jurídica como única verdad posible en el proceso judicial. Se trata de cuestionar todas las formas institucionalizadas de verdad que surgen del discurso jurídico y que han hecho en los últimos tiempos cuestionar el lenguaje con el cual están escritas las sentencias. Las sentencias hablan en un lenguaje jurídico erudito que solo está dirigido al jurista y no al justiciable. Por ello surgen como interrogantes, ¿es la sentencia la manifestación de la controversia de las partes o forma parte de un discurso oscuro y arcano, solo accesible a quien transita el mundo de lo jurídico?, ¿es el Juez un sujeto que crea una verdad a partir de los hechos controvertidos por las partes, o solo es un sujeto creado por el discurso jurídico del poder para legitimarse? Numerosos autores, tanto nacionales como extranjeros, se preguntan si puede llegarse a una verdad en el proceso, y sobre todo en el proceso penal. Así Nicolás Guzmán se pregunta ¿Es posible la verdad en el proceso judicial? En la doctrina alemana también está presente este cuestionamiento. En obras como *La verdad sobre la verdad y otros estudios* (2007), Klaus Volk se pregunta ¿Cuán disponible está la verdad? Ante estos cuestionamientos que constituyen una mínima referencia a una problemática profundamente estudiada, la presente investigación pretende cambiar el punto de vista de esos cuestionamientos preguntándose ¿Qué tipo de verdad es la verdad jurídica o procesal?, y si esta forma de verdad es una verdad que nace del conflicto de intereses que las partes controverten en un proceso judicial, o, si el proceso judicial solo admite una forma de verdad que legitime y reafirme las estructuras de poder que formaron los límites y contornos de esa verdad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bassatt Torres, Nelson; *La duda razonable en la prueba penal*, especial referencia a Puerto Rico; Agitalpen-Zerbitzua Servicio Editorial, 2003.
- Foucault, M. (1980). *La verdad y las formas jurídicas*, Ed. Gedisa.
- Foucault, M. (1996). *Genalogía del Racismo*, Colección Caronte Ensayos, Ed.,Altamira.
- Guzmán, N. (2006). *La verdad en el proceso penal*, Una contribución a la epistemología jurídica; Prólogo de Luigi, Ferrajoli; Ed. Del Puerto.
- Hassemer, W. (1995). *Crítica al derecho penal de hoy*, Ed. Ad-Hoc..
- Volk, K. (2007). *La verdad sobre la verdad y otros estudios*, Ed. Ad-Hoc.

FILIACIÓN

AUTOR 1: Docente investigador - PI 20G002